PAPEL DE OFICIO
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES

N° 323.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.- San José, a las trece horas y cincuenta y cinco minutos del trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.-

Diligencias de cancelación de la credencial de Regidor Suplente de la Municipalidad de Nicoya, Guanacaste, que ostenta CARLOS JOSE CARRERA ZUÑIGA.-

RESULTANDO:

1.- Que el señor Marvin Rodríguez Varela, Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Nicoya, Guanacaste, solicita a este Tribunal la cancelación de la credencial de regidor suplente de esa municipalidad que ostenta Carlos Jose Carrera Zúñiga, por no asistir a sesiones municipales por más de tres meses continuos.-

2.- Que por auto de las diez horas y cincuenta y tres minutos del dieciocho de febrero del año en curso, este Tribunal solicitó a la Secretaría Municipal de Nicoya, certificación de asistencia a sesiones municipales por parte del regidor Carrera Zúñiga, asimismo concedió audiencia por ocho días al citado señor para que contestara por escrito la demanda planteda en su contra.-

3.- Que en los procedimientos no se observan defectos que causen nulidad; y-

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal, con los elementos de prueba que se dirán, tiene por demostrado los siguientes hechos: a) Que el señor Carlos José Carrera Zúñiga, es Regidor Suplente de la municipalidad del cantón de Nicoya, Guanacaste, pues este Tribunal para completar el número de regidores suplentes de la citada municipalidad en virtud de la cancelación de la credencial de Guillermo Varela Salas (Ver res. N°416 de las 1100 horas del 24-5-79 de este Tribunal) lo designó para ocupar ese cargo;b) Que el regidor Carrera Zúñiga tiene más de tres meses de no asistir a sesiones municipales sin causa justa o permiso expreso del Concejo(ver informe de la Secretaría Municipal en estas diligencias); c) Que Carlos José Carrera Zúñiga, fue propuesto por el Partido Unidad(Coalición de los partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y

Demócrata Cristiano)(ver nómina de candidatos, copia de la cual se agrega al - folio 3); d) Que el candidato que sigue en la nómina del Partido Unidad que no resultó electo, ni ha sido designado por este Tribunal para completar el número de regidores suplentes de la Municipalidad de Nicoya, es José Vargas Vargas - (ver misma prueba anterior).-

II.- Que el inciso b) del artículo 26 del Código Municipal, establece como causal de la pérdida de la credencial de Regidor, el abandono de la función por - más de tres meses continuos, sin causa justificada o permiso expreso del Concejo.. En las presentes diligencias se ha tenido por demostrado que el señor - Carlos José Carrera Zúñiga, tiene más de tres meses continuos de no asistir a - sesiones municipales, sin causa justificada o permiso expreso del Concejo, por - lo que este Tribunal de conformidad con el inciso c) del artículo 31 del Código Municipal, procede a cancelar su credencial de regidor suplente de la municipalidad de Nicoya, Provincia de Guanacaste.-

III.- Que al cancelar la credencial de Regidor suplente al señor Carlos José - Carrera Zúñiga, se produce entre los regidores suplentes, una vacante que es - necesario llenar de acuerdo con lo que al efecto establece el inciso e) del artículo 31 del Código Municipal, que señala que le corresponde a este Tribunal - completar el número de regidores suplentes, escogiendo de entre los candidatos - que no resultaron electos a quien hubiere seguido según las reglas que determinaron la elección. En las presentes diligencias se ha tenido por demostrado que el candidato que sigue en la nómina del Partido Unidad que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para completar el número de regidores suplentes de la Municipalidad de Nicoya, es José Vargas Vargas, a quien se designa para completar dicho número y quien entrará a ocupar el último lugar entre ellos, después de Ada Torres Sandoval.-

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo expuesto y disposiciones legales citadas, RESUELVE: a) Cancélase la credencial de Regidor Suplente de la Municipalidad de Nicoya, Guanacaste, que ostenta CARLOS JOSE CARRERA ZUÑIGA, en virtud de heber

PAPEL DE OFICIO
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES

abandonado su función por más de tres meses continuos sin causa justificada o - permiso expreso del Concejo; b) Desígnase a JOSE VARGAS VARGAS, para completar el número de regidores suplentes de la citada municipalidad, quien entrará a ocupar el último lugar entre ellos después de Ada Torres Sandoval. La anterior - designación es por el resto del presente período constitucional que finaliza el treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.-

Manuel R. Iglesias E.

Francisco J. Sáenz M.

Fernando Arias Castro

Alvaro Herrera Mata

Omar Quesada Alvarado.

Juan Espinoza .SRIO.-

jmn.-